

**RESOLUCIÓN N° 1612/22- C.D.
CORRIENTES, 6 de junio de 2022.**

VISTO:

El Expte. Nro. 10-2022-01938, por el cual se tramitan modificaciones de las "Normas Reglamentarias del Concurso para Residencias en Salud"; y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones fueron realizadas conjuntamente con los Ministerios de Salud de las Provincias de Chaco y Corrientes;

El Reglamento adjunto;

Que contiene el Reglamento de: Residencias Básicas: Medicina, Enfermería y Kinesiología, Residencias Básicas en otras Profesiones de Salud: Trabajo Social, Licenciatura en Psicología, Medicina Veterinaria, Licenciatura en Nutrición, Licenciatura en Biología, Obstetricia, Odontología, Bioquímica, Residencias Post Básicas: Medicina;

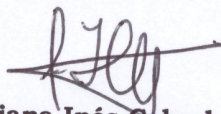
Que el H. Cuerpo en su sesión ordinaria del día 2-6-22 tomó conocimiento de las actuaciones, las trata sobre tablas y resuelve aprobar sin objeciones;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
EN SU SESIÓN DEL DÍA 2-6-22
RESUELVE:**

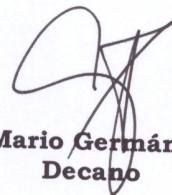
ARTÍCULO 1°.- Aprobar las "NORMAS REGLAMENTARIAS DEL CONCURSO PARA RESIDENCIAS EN SALUD EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE LAS PROVINCIAS DE CHACO Y CORRIENTES: Residencias Básicas, Post Básicas, Residencias Básicas en otras Profesiones de Salud que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con vigencia a partir del año 2022.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto, toda otra Reglamentación que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



**Prof. Diana Inés Cabral
Secretaria Académica**



**Prof. Mario Germán Pagno
Decano**

mih



NORMAS REGLAMENTARIAS DEL CONCURSO PARA RESIDENCIAS EN SALUD EN ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE LAS PROVINCIAS DE CHACO Y CORRIENTES - Residencias Básicas -

DEFINICIÓN: Residencias en Salud es un sistema de formación integral de postgrado para el graduado reciente en las disciplinas que integran el equipo de salud, cuyo objeto es completar su formación de manera exhaustiva, ejercitándolo en el desempeño responsable y eficaz de la disciplina correspondiente, bajo la modalidad de formación en servicio. Se trata de un modelo formativo remunerado, acotado en el tiempo, con objetivos educativos anuales que deberán ser cumplidos conforme lo establecido en la presente y de acuerdo a la modalidad prevista para cada ciclo de capacitación, que se desarrollará mediante la ejecución supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad, los cuales deberán estar definidos en los programas de formación que oportunamente las instituciones de salud deben presentar a esta facultad, para su aval por resolución del Honorable Consejo Directivo.

MODALIDADES: El Sistema de Residencias prevé el desarrollo de dos tipos de residencias:

1. RESIDENCIA BÁSICA: Se denomina residencia básica a aquella residencia a la que se accede con el título universitario, sin que se requiera formación previa en otra especialidad. Dentro de esta categoría se incluyen dos tipologías:

1.1. RESIDENCIA BÁSICA PROPIAMENTE DICHA: Se denomina así a aquella residencia que realiza toda su formación con base en un servicio de la especialidad, con una duración mínima de tres (3) años. Incluye rotaciones obligatorias por otros servicios, que se desarrollan de manera coordinada y bajo supervisión del servicio sede de la formación.

1.2. RESIDENCIA BÁSICA MODALIDAD ARTICULADA: Se denomina así a aquella residencia que inicia su formación en una especialidad básica y que completa la formación en otra especialidad. Tiene una duración mínima de cuatro (4) años. Incluye rotaciones obligatorias por otros servicios, que se desarrollan de manera coordinada y bajo supervisión del servicio sede de la formación.

2. RESIDENCIA POSTBÁSICA: Se denomina residencia postbásica a la residencia que focaliza y profundiza la formación en un área acotada de una especialidad básica (subespecialidad). Requiere para su ingreso de la aprobación de una residencia básica acreditada, acorde con las condiciones que se estipulen en el programa correspondiente.

ARTÍCULO 1º: CONCURSO PARA RESIDENCIAS EN SALUD

El concurso para el ingreso a las Residencias en Salud de los Ministerios de Salud Pública e Instituciones de las provincias de Chaco y Corrientes se realizará en base a un Cronograma de Concurso, conforme al establecido entre las provincias adheridas y el Ministerio de Salud de la Nación. El mismo constará de:

- a) Las Residencias Básicas participantes del Examen Único, se realizará conforme a la adhesión realizada por ambas provincias al Examen Único Nacional de Residencias Médicas coordinado por el Ministerio de Salud de la Nación.
- b) Las Residencias Básicas en Otras Profesiones de Salud.
- c) Las Residencias Posbásicas en Salud.

ARTÍCULO 2º: COMISIÓN DE CONCURSO

Para la aplicación de las Normas referentes al Concurso para Residencias en Salud, se constituirá una Comisión de Concurso integrada por dos (2) representantes de la Facultad de Medicina (un Titular y un Alterno) designados por el Decanato de la misma, y dos (2) representantes por cada una de las provincias participantes (un Titular y un Alterno).

La Comisión de Concurso será presidida por el representante Titular designado por la Facultad de Medicina y la misma tendrá a su cargo:

- a) Elaboración del Cronograma para la realización del Concurso.
- b) Recepción y evaluación de los antecedentes de los postulantes.
- c) Coordinación con el Ministerio de Salud de la Nación y los Ministerios de Salud Pública de las provincias de Chaco y Corrientes para la realización del Examen Único Nacional de Residencias Médicas.
- d) Coordinación con los Ministerios de Salud Pública de las provincias de Chaco y Corrientes para la realización del Concurso de las Residencias Básicas y en Otras Profesiones de Salud.
- e) Supervisión general del Concurso.
- f) Dictaminar respecto al Orden de Mérito para ocupar las plazas que se concursan.
- g) Desarrollo de toda otra actividad vinculada al Concurso.

A. RESIDENCIAS BÁSICAS MÉDICAS

ARTÍCULO 3º: REQUISITOS

Los Requisitos para la inscripción al concurso y optar por las vacantes ofrecidas, son:

- a) Ser argentino nativo o extranjero con residencia permanente (excepto aspirantes extranjeros por Convenio Resolución Ministerial N°1523/90 Ministerio de Cultura y Educación de la Nación).
- b) No tener más de 5 (cinco) años de obtenido el Título Universitario Habilitante en la modalidad a concursar, a la fecha de efectuarse la inscripción. Según la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N°:1993/2015, ART.15 dice que para aquellos aspirantes que hayan realizado su formación de grado en el extranjero, **se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título de su Universidad de origen**, sin que tenga validez la fecha de la convalidación del mismo.
- c) Se admitirá la inscripción de postulantes cuyo Título Habilitante se encuentre en trámite, debiendo presentar la correspondiente constancia expedida por la institución de egreso con la fecha de finalización de estudios. Sólo se aceptarán certificados con validez legal a la fecha de la inscripción. Los postulantes que se inscribieren con constancia de Título en trámite, **indefectiblemente deberán presentar el Título Habilitante con anterioridad al Acto de Adjudicación de Plazas**. Los postulantes que no cumplieren con este requisito para la primera Adjudicación de Plazas, podrán optar por la elección de una plaza en el acto de Readjudicación, si hubiese, debiendo presentar el Título Habilitante. **Para el caso de extranjeros es condición indispensable presentar título revalidado o convalidado.**
- d) **Para el cupo de Plazas Reservadas:** Ser originario de la provincia a la que pretende

postular, lo cual se acreditará mediante el cumplimiento de al menos dos (2) de los siguientes tres (3) requisitos:

- a) Certificado de nacimiento en la provincia a la que pretende postularse.
- b) Certificado analítico de estudios secundarios en establecimiento educativo de la provincia a la que pretende postularse.
- c) Domicilio real actual en la provincia a la que pretende postularse.

ARTÍCULO 4º: PREINSCRIPCIÓN

La misma se realizará según determinación del Ministerio de Salud de la Nación.

La Comisión de Concurso a través de la Subsecretaría de Posgrado de la Facultad de Medicina, proveerá toda información relacionada con el Concurso para las Residencias en Salud.

ARTÍCULO 5º: INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

Para **hacer efectiva la preinscripción y estar habilitado para rendir el examen**, el interesado deberá realizar la **Inscripción Definitiva**, según lo informe la Subsecretaría de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNNE, sito en Mariano Moreno 1210, (3400) Corrientes; Teléfono 0379-4434932; e-mail: residencias@med.unne.edu.ar, en la fecha establecida por el Cronograma de Concurso, **debiendo presentar obligatoriamente la siguiente documentación**:

- a) Solicitud de inscripción en formulario de la Facultad de Medicina de la UNNE
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad actualizado y legible.
- c) Copia del Título Profesional otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado Nacional, o Título otorgado por Universidad Extranjera, revalidado o habilitado por Universidad Nacional, autenticado por Escribano Público Nacional.
- d) Copia del certificado del promedio de calificaciones de la carrera, otorgado por la facultad correspondiente, debiendo consignarse el **Promedio Histórico (CON APLAZOS)** y sin puntajes extras.
- e) Para postulantes al cupo de Plazas Reservadas, al menos dos (2) de los siguientes tres (3) requisitos:
 - a. Copia del certificado de nacimiento en la provincia a la que pretende postularse.
 - b. Copia del certificado analítico de estudios secundarios en Establecimiento Educativo de la provincia a la que pretende postularse.
 - c. Copia del domicilio real actual en la provincia a la que pretende postularse.
- f) Todas las constancias de las actividades realizadas que se detallan en el Artículo 7º, Inciso II.

La documentación presentada con fotocopias deberá ser autenticada por Escribano Público Nacional.

Toda la información consignada en la solicitud de inscripción y/o documentación agregada, tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA. Toda falsedad o adulteración de los mismos tendrá como consecuencia la anulación de la inscripción del postulante al Concurso.

ARTÍCULO 6º:

La presentación de la solicitud de inscripción implica el conocimiento y la aceptación de las Normas Reglamentarias del Concurso para Residencias en Salud de los Ministerios de Salud Pública e Instituciones de las provincias de Chaco y Corrientes.

No se aceptarán inscripciones condicionales o fuera de fecha, ni se agregarán comprobantes o certificaciones una vez cerrada la inscripción.

ARTÍCULO 7º: PUNTAJE

Serán computables para establecer el puntaje:

- I) **PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA:** correspondiente a todas las notas obtenidas durante la carrera, utilizando la escala de 0 a 10. Para la determinación del puntaje se computará el **Promedio Histórico (CON APLAZOS)**.
- II) **ANTECEDENTES CURRICULARES: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 7 PUNTOS.**
 - A. **DOCENCIA UNIVERSITARIA: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1,50 PUNTOS.**

Se incluyen ayudantías o jefaturas de trabajos prácticos desempeñados en cátedras, con carácter rentado u honorario, en calidad de estudiante o graduado. Cargos obtenidos por concurso aprobado (rentado o no rentado): 0,50 puntos. Cargos obtenidos por resolución de adscripción: 0,10 puntos. Solo se computarán ciclos lectivos NO menores a 1 semestre.
 - B. **TRABAJOS DE EXTENSIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO.**

Referidos específicamente al conjunto de actividades destinadas a identificar problemas y demandas de la sociedad y su medio, a fin de coordinar acciones de transferencia de conocimientos dirigidas a preservar, educar y proteger la salud de la población. Los mismos deben ser realizados por los alumnos con cumplimiento de veinticinco (25) horas mínimas y deberán estar avalados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad de Medicina. Se computarán 0,25 puntos, por cada trabajo de extensión.
 - C. **TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1,5 PUNTOS.**
 - i. **Presentaciones:** Trabajos científicos o de investigación finalizados, avalados por cátedras de Facultades, presentados en eventos científicos locales, nacionales o internacionales, en carácter de autor o coautor, siempre que los mismos no excedan de cinco (5). Se computarán 0,25 puntos, **por cada trabajo científico presentado**.
 - ii. **Publicaciones:** Trabajos científicos o de investigación, avalados por cátedras universitarias, solo en revistas científicas nacionales o extranjeras, impresas o virtuales, que tengan comité evaluador, como autor o colaborador, siempre que los autores no excedan de cinco (5) y con presentación de copias de la publicación. Se computarán 0,25 puntos, **por cada trabajo publicado** (si un mismo trabajo se presenta en una o más publicaciones, **se computará solo uno**).
 - iii. **Becas:** De investigación de grado, otorgadas por Universidad Argentina Estatal o Privada. Para ser consideradas las becas deberán tener una duración mínima de doce (12) meses, no computándose períodos inferiores. Se computarán 0,50 puntos, por cada beca.
 - D. **CURSOS DE GRADO O FORMACION INICIAL, DIPLOMATURAS UNIVERSITARIAS: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1 PUNTO.**

De capacitación o actualización: Certificados de aprobación de cursos de grado o

formación inicial, diplomaturas universitarias, avalados por los Consejos Directivos de facultades de medicina, con evaluación final aprobada, debiendo constar el número de horas cursadas. Se computarán 0,25 puntos por cada curso de grado o formación inicial de veinte (20) o más horas y, 0,50 puntos por cada diplomatura universitaria de doscientas (200) horas o más.

E. PASANTÍA RURAL OBLIGATORIA DE GRADO (prevista en el plan de estudio de la carrera de origen): **MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 2 PUNTOS.**

Para el caso de postulantes de **otras universidades donde no se constata la realización de la pasantía rural obligatoria**, se requiere indefectiblemente del **programa analítico o plan de estudio**, donde conste la realización de la misma y que **cumpla al menos con 8 semanas de pasantía rural se computarán los 2 (dos) puntos; si el plan contempla menos de 8 semanas se computará solo 1 (uno) punto.**

III) **EXAMEN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 10 PUNTOS.**

ARTÍCULO 8º: ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO

La Comisión de Concurso establecida por el Artículo 2º determinará, con anterioridad al examen, el puntaje obtenido por cada postulante, que surgirá del cómputo de los ítems que conforman el Artículo 7º, Incisos I y II, y establecerá el Orden de Mérito Provisorio que deberá ser publicado para conocimiento de los postulantes, quienes podrán presentar los reclamos, debidamente fundamentados, en la fecha estipulada en el Cronograma de Concurso, por lo cual debe estipularse una fecha de cierre de reclamos, antes del examen.

ARTÍCULO 9º: EXAMEN

- a) El examen será elaborado por la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación, en base a la propuesta de preguntas realizadas por los Ministerios de Salud Pública de las provincias participantes del Examen Único Nacional de Residencias Médicas, conforme a las pautas establecidas en el Convenio celebrado por las jurisdicciones con el Ministerio de Salud de la Nación.
- b) El examen se realizará en igual fecha y hora en todas las provincias del país que participan del Examen Único Nacional de Residencias.
- c) El examen consistirá en una prueba de selección múltiple de cien (100) preguntas, cuyo valor será de 0,10 puntos por pregunta. El puntaje total a obtener, así como eventuales niveles mínimos de aprobación, será establecido por el Comité Técnico del Examen Único de Residencias.
- d) El puntaje obtenido por el postulante en el Examen Único Nacional de Residencias Médicas, será computable para establecer el puntaje final establecido en el Artículo 7º.

ARTÍCULO 10º: ORDEN DE MÉRITO FINAL

- a) Una vez finalizada la corrección del examen, por parte de la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación, con la suma de los puntajes obtenidos por todos los rubros del Artículo 7º, la Comisión de Concurso procederá a establecer el Orden de Mérito Final.

- b) En caso de empate en el puntaje final de dos o más postulantes, el Orden de Mérito se conformará teniendo en cuenta el mayor PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA. **Promedio Histórico (CON APLAZOS).**
- c) La lista de Orden de Mérito Final, previo control por la Comisión de Concurso, será publicada por la Subsecretaria de Posgrado, en la fecha fijada en el Cronograma de Concurso.

ARTÍCULO 11º: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- a) El cupo de plazas para el concurso de ingreso a los programas de Residencias en Salud será fijado anualmente por los Ministerios de Salud Pública e Instituciones de las provincias de Chaco y Corrientes, ofreciéndose dos (2) tipos de plazas:
 - A. **Plazas Generales:** Cupo de plazas fijado por los Ministerios de Salud Pública de las provincias de Chaco y Corrientes destinado a postulantes de todo el país, las que serán asignadas conforme al Orden de Mérito obtenido en el Concurso.
 - B. **Plazas Reservadas:** Cupo especial de plazas reservado por los Ministerios de Salud Pública de las provincias de Chaco y Corrientes en aquellos programas de Residencias en Salud que corresponden a especialidades consideradas recursos humanos críticos, para postulantes originarios de dichas provincias (según lo establecido en el Art. 3º, Inciso d), las que serán asignadas conforme al Orden de Mérito obtenido en el Concurso.
- b) **Acto de Adjudicación:** Se realizará según el Cronograma de Concurso, siendo la acreditación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo exhibir obligatoriamente su DNI.
- c) Las plazas se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:
 - A. En primer lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Reservadas en cada provincia y especialidad, exclusivamente a los postulantes originarios de cada provincia (Art. 3, Inciso d), conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.
 - B. En segundo lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Generales establecido en las provincias para cada especialidad a los postulantes de todo el país (independientemente de la provincia de origen) conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.
- d) Cuando se presentaren vacantes en el cupo de Plazas Reservadas, las mismas se incorporarán al cupo de Plazas Generales.
- e) La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la elección de plazas (especialidad y lugar), significará para el mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.
- f) El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, pudiendo re inscribirse para la Readjudicación de Cargos.
- g) Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional

en calidad de residente a un servicio, sin que el mismo haya cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.

- h) Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 12º: ACTA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Inmediatamente de terminado el Concurso, la Comisión de Concurso a través de la Subsecretaria de Posgrado elaborará el acta de Adjudicación con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El acta de Adjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud e Instituciones de las provincias de Chaco y Corrientes y a la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 13º: READJUDICACIÓN DE PLAZAS

- a) Toda vacante por falta de postulantes, renuncia, no presentación a la plaza obtenida u otra causa producida dentro de los cinco (5) días hábiles del inicio de actividades programada de la residencia, será cubierta a requerimiento de los Ministerios de Salud Pública e Instituciones de las provincias de Chaco y Corrientes en un Acto de Readjudicación a realizarse de conformidad al Cronograma de Concurso.
- b) Podrán inscribirse a la Readjudicación de Plazas para las Residencias en Salud de las provincias de Chaco y Corrientes, los postulantes que se hubieren inscripto en alguna de las provincias participantes del Examen Único Nacional de Residencias Médicas.
- c) **Acto de Readjudicación:** Se realizará según el Cronograma de Concurso, siendo la acreditación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo exhibir obligatoriamente su DNI.
- d) Las plazas se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:
- A. En primer lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Reservadas en cada provincia y especialidad exclusivamente a los postulantes originarios de cada provincia (Art. 3, Inciso d), conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.
- B. En segundo lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Generales establecido en las provincias para cada especialidad a los postulantes de todo el país (independientemente de la provincia de origen) conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.
- e) Cuando se presentaren vacantes en el cupo de Plazas Reservadas, las mismas se incorporarán al cupo de Plazas Generales.
- f) La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la Readjudicación de Plazas (especialidad y lugar), significará para el mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.
- g) El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, quedando habilitado para poder inscribirse a un Nuevo o Segundo Concurso, si lo hubiese.
- h) Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional

en calidad de residente a un servicio, sin que el mismo haya cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.

- i) Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 14º: ACTA DE LA READJUDICACIÓN DE PLAZAS

Inmediatamente de terminado el Acto de Readjudicación de Plazas, la Comisión de Concurso a través de la Subsecretaria de Posgrado elaborará el acta correspondiente con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El acta de Readjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud e Instituciones de las provincias de Chaco y Corrientes y a la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 15º: RENUNCIA

Una vez elegidos los lugares y especialidades para cursar la residencia, como en su transcurso, no se podrá cambiar de lugar ni especialidad por ninguna causa.

El residente que renunciare dentro de los cinco (5) días hábiles del inicio de actividad programada, podrá presentarse a rendir examen al año siguiente. El cargo que éste ocupaba antes de renunciar, será Readjudicado de acuerdo con el Orden de Mérito siguiente.

Para el caso que un residente renunciare con posterioridad a esa fecha y hasta 9 (nueve) meses posteriores a la fecha de inicio de actividades programada, quedará inhabilitado para optar por una residencia en cualquiera de las instituciones enmarcadas en este reglamento, por un período de un año a partir de su fecha de ingreso a la residencia.

En caso de renuncia al cargo obtenido, el residente quedará inhabilitado para su presentación a Concurso en el siguiente llamado ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO previsto; **a menos que presente su renuncia dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haber iniciado su actividad y hasta 9 (nueve) meses posteriores a la fecha de inicio de actividades programada, podrá tener posibilidad de postularse al siguiente llamado ordinario o extraordinario** (llámese ordinario al llamado inicial de cada año, siendo extraordinarios el resto de los llamados que se realicen durante ese año si lo hubiere. Una Readjudicación no se considera un Nuevo Llamado a Concurso sino la posibilidad de cubrir vacantes residuales de los respectivos llamados.

ARTICULO 16º: CERTIFICACIÓN

Una vez concluida la formación y el programa de residencia elegida en los años estipulados, la Facultad de Medicina otorgará un **certificado** de finalización de residencia en cada especialidad. Se aclara que el certificado NO constituye un Título.

B. RESIDENCIAS BÁSICAS EN OTRAS PROFESIONES DE SALUD

(Enfermería y Kinesiología)

ARTÍCULO 17º: REQUISITOS

Los Requisitos para la inscripción al concurso y optar por las vacantes ofrecidas, son:

- a) Ser argentino nativo o extranjero con residencia permanente (excepto alumnos extranjeros por Convenio Resolución Ministerial N°1523/90 Ministerio de Cultura y Educación de la Nación).

- b) No tener más de 5 (cinco) años de obtenido el Título Universitario Habilitante en la modalidad a concursar, a la fecha de efectuarse la inscripción.
- c) Se admitirá la inscripción de postulantes cuyo Título Habilitante se encuentre en trámite, debiendo presentar la correspondiente constancia expedida por la Universidad de egreso con la fecha de finalización de estudios. Sólo se aceptarán certificados con validez legal a la fecha de la inscripción. Los postulantes que se inscribieren con constancia de Título en trámite, **indefectiblemente deberán presentar el Título Habilitante con anterioridad al Acto de Adjudicación de Plazas**. Los postulantes que no cumplieren con este requisito para primera Adjudicación de Plazas, podrán optar por la elección de una plaza en el acto de Readjudicación, debiendo presentar el Título Universitario Habilitante.
- d) **Para el cupo de Plazas Reservadas:** Ser originario de la provincia a la que pretende postular, lo cual se acreditará mediante el cumplimiento de al menos dos (2) de los siguientes requisitos:
 - a. Certificado de nacimiento en la provincia a la que pretende postularse.
 - b. Certificado analítico de estudios secundarios en establecimiento educativo de la provincia a la que pretende postularse.
 - c. Domicilio en la provincia a la que pretende postularse.

ARTÍCULO 18º: PREINSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

La preinscripción se realizará según determinación del Ministerio de Salud de la Nación para las disciplinas que correspondan.

La Comisión de Concurso a través de la Subsecretaría de Posgrado de la Facultad de Medicina, proveerá toda información relacionada con el Concurso para las Residencias en Salud.

Para **hacer efectiva la preinscripción y estar habilitado para rendir el examen**, el interesado deberá realizar la **Inscripción Definitiva**, según lo determine la Subsecretaría de Posgrado de la Facultad de Medicina de la UNNE, sito en Mariano Moreno 1210, (3400) Corrientes; Teléfono 0379-4434932; e-mail: residencias@med.unne.edu.ar, en la fecha establecida por el Cronograma de Concurso, **debiendo presentar obligatoriamente la siguiente documentación:**

- a) Solicitud de inscripción en formulario de la Facultad de Medicina de la UNNE.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad actualizado y legible.
- c) Copia del Título Profesional otorgado por Universidad Nacional o Privada habilitada por el Estado Nacional, o Título otorgado por Universidad Extranjera, revalidado o habilitado por Universidad Nacional, autenticado por Escribano Público Nacional.
- d) Copia del certificado del promedio de calificaciones de la carrera, otorgado por la facultad correspondiente, debiendo consignarse el **Promedio Histórico (CON APLAZOS) para Kinesiología y, Promedio Académico (SIN APLAZOS) para Enfermería**.
- e) Para postulantes al cupo de Plazas Reservadas, al menos dos (2) de los siguientes tres (3) requisitos:
 - a. Copia del certificado de nacimiento en la provincia a la que pretende postularse.
 - b. Copia del certificado analítico de estudios secundarios en establecimiento educativo de la provincia a la que pretende postularse.
 - c. Copia del domicilio real actual en la provincia a la que pretende postularse.
- e) Todas las constancias de las actividades realizadas que se detallan en el Artículo 20º, Inciso II.

La documentación presentada con fotocopias deberá ser autenticada por Escribano Público Nacional.

Toda la información consignada en la solicitud de inscripción y documentación agregada, tendrá el carácter de DECLARACIÓN JURADA. Toda falsedad o adulteración de los mismos tendrá como consecuencia la anulación de la inscripción del postulante al Concurso.

ARTÍCULO 19º:

La presentación de la solicitud de inscripción implica el conocimiento y la aceptación de las Normas Reglamentarias del Concurso para Residencias en Salud de los Ministerios de Salud Pública e Instituciones de las provincias de Chaco y Corrientes.

No se aceptarán inscripciones condicionales o fuera de fecha, ni se agregarán comprobantes o certificaciones una vez cerrada la inscripción.

ARTÍCULO 20º: PUNTAJE

Serán computables para establecer el puntaje:

- I) **PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA:** correspondiente a todas las notas obtenidas durante la carrera, utilizando la escala de 0 a 10. Para la determinación del puntaje se computará el **Promedio Histórico (CON APLAZOS) para Kinesiología y, Promedio Académico (SIN APLAZOS) para Enfermería.**
- II) **ANTECEDENTES CURRICULARES: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 7 PUNTOS.**
 - A. **DOCENCIA UNIVERSITARIA: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 2 PUNTOS.**

Se incluyen ayudantías o jefaturas de trabajos prácticos desempeñados en cátedras, con carácter rentado u honorario, en calidad de estudiante o graduado, pero siempre obtenido por concurso de antecedentes, autorizados por el H. Consejo Directivo de cada facultad. Se computarán 0,25 puntos por año de actividad desarrollada por ciclo lectivo que corresponda (no menor a un semestre).
 - B. **TRABAJOS DE EXTENSIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1,50 PUNTOS.**

Referidos específicamente al conjunto de actividades destinadas a identificar problemas y demandas de la sociedad y su medio, a fin de coordinar acciones de transferencia de conocimientos dirigidas a preservar, educar y proteger la salud de la población. Los mismos deben ser realizados por los alumnos con cumplimiento de veinticinco (25) horas mínimas y deberán estar avalados por el H. Consejo Directivo de cada Facultad de Medicina. Se computarán 0,30 puntos por cada trabajo de extensión.
 - C. **TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 1,50 PUNTOS.**
 - i. **Presentaciones:** Trabajos científicos o de investigación finalizados, avalados por cátedras de facultades, presentados en eventos científicos locales, nacionales o internacionales, en carácter de autor o coautor, siempre que los mismos no excedan de cinco (5). Se computarán 0,50 puntos por cada presentación.
 - ii. **Publicaciones:** Trabajos científicos o de investigación, avalados por cátedras universitarias, solo en revistas científicas nacionales o extranjeras,

impresas o virtuales, que tengan comité evaluador, como autor o colaborador, siempre que los autores no excedan de cinco (5) y con copia de la publicación. Se computarán 0,50 puntos por cada publicación.

- iii. **Becas:** De investigación de grado, otorgadas por Universidad Argentina Estatal o Privada. Para ser consideradas las becas deberán tener una duración mínima de doce (12) meses, no computándose períodos inferiores. Se computarán 0,50 puntos por cada beca.

D. CURSOS DE GRADO O FORMACION INICIAL, DIPLOMATURAS UNIVERSITARIAS: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 2 PUNTOS.

Certificados de aprobación de cursos o diplomaturas universitarias, avalados por los Consejos Directivos de facultades de medicina, con evaluación final aprobada, debiendo constar el número de horas cursadas. Se computarán 0,50 puntos por cada curso de grado o formación inicial de veinte (20) o más horas y, 1 punto por cada diplomatura universitaria de doscientas (200) horas o más.

III) EXAMEN: MÁXIMO DE PUNTOS ACUMULABLES: 10 PUNTOS.

ARTÍCULO 21º: ORDEN DE MÉRITO PROVISORIO

La Comisión de Concurso establecida por el Artículo 2º determinará, con anterioridad al examen, el puntaje obtenido por cada postulante, que surgirá del cómputo de los ítems que conforman el Artículo 20º, Incisos I y II, y establecerá el Orden de Mérito Provisorio que deberá ser publicado para conocimiento de los postulantes, quienes podrán presentar los reclamos, debidamente fundamentados, en la fecha estipulada en el Cronograma de Concurso, por lo cual debe estipularse una fecha de cierre de reclamos, antes del examen.

ARTÍCULO 22º: EXAMEN

- a) Se efectuará según lo planificado en el Cronograma de Concurso.
- b) El examen consistirá en una prueba de selección múltiple de cien (100) preguntas, cuyo valor será de 0,10 puntos por pregunta.
- c) **El examen para Enfermería** será elaborado por la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación, en base a la propuesta de preguntas realizadas por los Ministerios de Salud Pública de las provincias participantes del Examen Único Nacional de Residencias Médicas, conforme a las pautas establecidas en el convenio celebrado por las jurisdicciones con el Ministerio de Salud de la Nación.
El Cuestionario para Kinesiología será elaborado por docentes autorizados de la facultad, designados a propuesta de la Secretaria de Posgrado, que fijará la fecha límite para su recepción.
- d) El puntaje obtenido por el postulante, será computable para establecer el puntaje final establecido en el Artículo 20º.

ARTÍCULO 23º: ORDEN DE MÉRITO FINAL

- a) Una vez finalizada la corrección del examen, la Comisión de Concurso procederá a establecer el Orden de Mérito Final correspondiente, sumando los puntajes obtenidos por

todos los rubros del Artículo 20°.

- b) En caso de empate en el puntaje final de dos o más postulantes, el Orden de Mérito se conformará teniendo en cuenta el mayor PROMEDIO GENERAL DE CALIFICACIONES DE LA CARRERA. **Promedio Histórico (CON APLAZOS) para Kinesiología y, Promedio Académico (SIN APLAZOS) para Enfermería.**
- c) La lista de Orden de Mérito Final, previo control por la Comisión de Concurso, será publicada por la Subsecretaría de Posgrado, en la fecha fijada en el Cronograma de Concurso.

ARTÍCULO 24°: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- a) El cupo de plazas para el concurso de ingreso a los programas de Residencias en Salud será fijado anualmente por los Ministerios de Salud Pública de las Provincias de Chaco y Corrientes, ofreciéndose dos (2) tipos de plazas:
 - A. **Plazas Generales:** Cupo de plazas fijado por los Ministerios de Salud Pública de las provincias de Chaco y Corrientes destinado a postulantes de todo el país, las que serán asignadas conforme al Orden de Mérito obtenido en el Concurso.
 - B. **Plazas Reservadas:** Cupo especial de plazas reservado por los Ministerios de Salud Pública de las provincias de Chaco y Corrientes en aquellos programas de Residencias en Salud que corresponden a especialidades consideradas recursos humanos críticos, para postulantes originarios de dichas provincias (según lo establecido en el Art. 17°, Inciso d), las que serán asignadas conforme al Orden de Mérito obtenido en el Concurso.
- b) **Acto de Adjudicación:** Se realizará según el Cronograma de Concurso, siendo la acreditación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo exhibir obligatoriamente su DNI.
- c) Las plazas se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:
 - A. En primer lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Reservadas en cada provincia y especialidad, exclusivamente a los postulantes originarios de cada provincia (Art. 17, Inciso d), conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.
 - B. En segundo lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Generales establecido en las provincias para cada especialidad a los postulantes de todo el país (independientemente de la provincia de origen) conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.
- d) Cuando se presentaren vacantes en el cupo de Plazas Reservadas, las mismas se incorporarán al cupo de Plazas Generales.
- e) La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la elección de plazas (especialidad y lugar), significará para el mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.
- f) El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, pudiendo re inscribirse para la Readjudicación de Cargos.

- g) Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un servicio, sin haber cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.
- h) Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 25º: ACTA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

Inmediatamente de terminado el Concurso, la Comisión de Concurso a través de la Subsecretaria de Posgrado elaborará el acta de Adjudicación con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El acta de Adjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud de las provincias de Chaco y Corrientes, y entidades involucradas en el Concurso.

ARTÍCULO 26º: READJUDICACIÓN DE PLAZAS

- a) Toda vacante por falta de postulantes, renuncia, no presentación a la plaza obtenida u otra causa producida dentro de los cinco (5) días hábiles del inicio de actividades programada de la residencia, será cubierta a requerimiento de los Ministerios de Salud Pública de las provincias de Chaco y Corrientes en un acto de Readjudicación a realizarse de conformidad al Cronograma de Concurso.
- j) **Para Enfermería**, podrán inscribirse a la Readjudicación de Plazas para las Residencias en Salud de las provincias de Chaco y Corrientes, los postulantes que se hubieren inscripto en alguna de las provincias participantes del Examen Único Nacional de Residencias.
- b) **Acto de Readjudicación:** Se realizará según el Cronograma de Concurso, siendo la acreditación del postulante de carácter personal, debiendo el mismo exhibir obligatoriamente su DNI.
- c) Las plazas se adjudicarán mediante el siguiente procedimiento:
 - A. En primer lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Reservadas en cada provincia y especialidad, exclusivamente a los postulantes originarios de cada provincia (Art. 17, Inciso d), conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.
 - B. En segundo lugar, se adjudicará el cupo de Plazas Generales establecido en las provincias para cada especialidad a los postulantes de todo el país (independientemente de la provincia de origen) conforme al Orden de Mérito Final obtenido en el Concurso.
- d) Cuando se presentaren vacantes en el cupo de Plazas Reservadas, las mismas se incorporarán al cupo de Plazas Generales.
- e) La no presentación del postulante en la fecha y horarios establecidos para la Readjudicación de Plazas (especialidad y lugar), significará para el mismo la condición de Ausente, sin excepción, y el cargo será cubierto siguiendo el Orden de Mérito Final.
- f) El postulante podrá abstenerse en el momento de la elección del cargo, quedando habilitado para poder inscribirse a un Nuevo o Segundo Concurso, si lo hubiese.

- g) Por ninguna circunstancia la Comisión de Concurso autorizará el ingreso de un profesional en calidad de residente a un servicio, sin haber cumplimentado las presentes Normas Reglamentarias.
- h) Cualquier situación no contemplada será resuelta por la Comisión de Concurso.

ARTÍCULO 27º: ACTA DE LA READJUDICACIÓN DE PLAZAS

Inmediatamente de terminado el acto de Readjudicación de Plazas, la Comisión de Concurso a través de la Subsecretaría de Posgrado elaborará el acta correspondiente con la nómina de los postulantes, el puntaje obtenido y las especialidades y lugares elegidos. El acta de la Readjudicación de Plazas se remitirá a la brevedad a los Ministerios de Salud de las provincias de Chaco y Corrientes, y entidades involucradas en el Concurso.

ARTÍCULO 28º: RENUNCIA

Una vez elegidos los lugares y especialidades para cursar la residencia, como en su transcurso, no se podrá cambiar de lugar ni especialidad por ninguna causa.

El residente que renunciare dentro de los cinco (5) días hábiles del inicio de actividad programada, podrá presentarse a rendir examen al año siguiente. El cargo que éste ocupaba antes de renunciar, será Readjudicado de acuerdo con el Orden de Mérito siguiente.

Para el caso que un residente renunciare con posterioridad a esa fecha y hasta 9 (nueve) meses posteriores a la fecha de inicio de actividades programada, quedará inhabilitado para optar por una residencia en cualquiera de las instituciones enmarcadas en este reglamento, por un período de un año a partir de su fecha de ingreso a la residencia.

En caso de renuncia al cargo obtenido, el residente quedará inhabilitado para su presentación a Concurso en el siguiente llamado ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO previsto; **a menos que presente su renuncia dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haber iniciado su actividad y hasta 9 (nueve) meses posteriores a la fecha de inicio de actividades programada, podrá tener posibilidad de postularse al siguiente llamado ordinario o extraordinario** (llámese ordinario al llamado inicial de cada año, siendo extraordinarios el resto de los llamados que se realicen durante ese año si lo hubiere. Una Readjudicación no se considera un Nuevo Llamado a Concurso sino la posibilidad de cubrir vacantes residuales de los respectivos llamados.

ARTICULO 29º: CERTIFICACIÓN

Una vez concluida la formación y el programa de residencia elegida en los años estipulados, la Facultad de Medicina otorgará un **certificado** de finalización de residencia en cada especialidad. Se aclara que el certificado NO constituye un Título.